

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0021-R**

**Quito, D.M., 06 de marzo de 2023**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 133 Código Orgánico Administrativo, establece: *“Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo (...)”*;

**Que**, el primer inciso del artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado (...)”*;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción a la Ing. Romina Marusia Andrade Campaña, en calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 13 de octubre de 2021;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 6, delegar: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0019-R de 24 de febrero de 2023, la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: **Artículo 1.- Acoger** la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ASIN-2023-0049-M de 17 de febrero de 2023; y, **Adjudicar** el procedimiento de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el código Nro.

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0021-R**

**Quito, D.M., 06 de marzo de 2023**

*RE-PU-DGAC-001-2023, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO- CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA DGAC”, a la empresa COHECO S.A., con RUC Nro. 1790043800001, por el valor de USD. 10.616,88 (DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 88/100 CTVS.), sin incluir el IVA; y, con un plazo de ejecución de 302 días, contados a partir de la firma del Contrato. (...) **Artículo 3.-Designar** a la Arq. Mercy Cristina Achupallas España, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, como Administradora del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 295 y 303 de su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC.”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ABIM-2023-0018-M de 28 de febrero de 2023, la Arq. Mercy Cristina Achupallas España, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, presentó su renuncia al cargo de Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, al Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0096-M de 28 de febrero de 2023, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, aceptó la renuncia formalmente presentada por la Arq. Mercy Cristina Achupallas España, a su Nombramiento Provisional en calidad de Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2023-0058-M de 01 de marzo de 2023, la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, en lo pertinente: “... *se hace necesario modificar la designación de administrador de contrato efectuada mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0019-R de 24 de febrero de 2023, misma que en su artículo 3 establece:*

*“Designar a la Arq. Mercy Cristina Achupallas España, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, como Administradora del Contrato...”. Dicha modificación será por el señor Cristian Eduardo Valencia Suárez, Guardalmacén 1, quien asumirá las obligaciones atadas a la administración del contrato para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO- CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA DGAC”, consta en la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del Memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “...favor realizar resolución modificatoria conforme lo solicitado”;*

**Que**, consecuentemente resulta procedente efectuar la modificación del Artículo 3 de la Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0019-R de 24 de febrero de 2023, en tanto no se altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión adoptada;

En mérito de lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 133 del Código Orgánico Administrativo, y 89 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Modificar** el Artículo 3 de la Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0019-R de 24 de febrero de 2023, por el siguiente texto:

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0021-R**

**Quito, D.M., 06 de marzo de 2023**

**“Artículo 3.- Designar** al señor Cristian Eduardo Valencia Suárez, Guardalmacén 1, como Administrador del "CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA DGAC", quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 295 y 303 de su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC”.

**Artículo 2.- Notificar** a la empresa COHECO S.A., con RUC Nro. 1790043800001, con el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0019-R de 24 de febrero de 2023, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

**Artículo 4.- Disponer** a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes en el Portal COMPRASPÚBLICAS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

**Artículo 5.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

**Artículo 6.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Romina Marusia Andrade Campaña  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA**

Referencias:

- DGAC-CGAF-2023-0058-M

Anexos:

- CERTIFICADO CRISTIAN VALENCIA  
- RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN - DGAC-CGAF-2023-0019-R  
- DGAC-DGAC-2023-0096-M  
- DGAC-ABIM-2023-0018-M

Copia:

Señor Especialista  
Óscar Iván Jiménez Ramón  
**Analista Administrativo 3**

Señora Licenciada

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0021-R**

**Quito, D.M., 06 de marzo de 2023**

Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señor  
Cristian Eduardo Valencia Suárez  
**Guardalmacen 1**

Señora Técnica  
Jessie Sandra Garzón Palacios  
**Oficinista**

ll/ao/ra